



SELLO CUARTO, VEINTI
MARATONIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y VEINTE Y
NUEVE.

de corregidor
 La ciudad Dijo que se acuerda de que en el cano
 antecedente el Sr. Dn. Baptista con sus
 capitanes dio noticia a esta ciudad de Berbalme
 haberse tenido de que en las Realengas o Valdis
 propios de esta ciudad de la costa del oriente con
 pillos de fuera y dentro y Larape del cano
 havia diferentes fortunas de tierra y se
 menteras de Barrilla sin permiso de esta
 ni otra facultad de esta ciudad cometiendo
 las personas que lo anecho grave exeso por
 lo que esta ciudad embio persona a Inquirir
 quien a participado ser cierto y tenerse
 la de Barrilla arrancada y proxima a
 quemarse y no deviendo permitirse lo referi
 do Acuerdo duplica al Sr. Dn. de correg.
 grande que y en contrario por su Alguacil me.
 con es. de del mundo. Dn. que nombre el Sr. Dn.
 ayuntamiento. y mandamos personas que comben
 azer ados. Larape a aprehender a las Barrillas
 y sea providencia de sus guerra y conduccion
 a esta ciudad y demas diligencias que comben
 y sea de justicia contra las personas que ans
 detinguido en las fortunas y siembras a las
 quales esta ciudad denuncia en forma y sea
 en todas las cosas de las referidas diligencias
 el cano. Procurador Sindico Gen. de lo que
 al dno y Justicia de esta ciudad comben y sea
 chido por el Sr. Dn. de correg. y sea de
 claus de esta ciudad y sea de los señores de la

